

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 001/92
Enero 24 de 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para 1992 y se dictan otras medidas sobre el mismo

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO.

en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Apruébase el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario para 1992, por un valor de aprobaciones de cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y seis millones de pesos (\$434.376.000.000), sin incluir bonos de prenda.

Con cargo al programa de que trata el inciso anterior, los créditos aprobados a pequeños productores no podrán exceder de una cuantía máxima de ciento diez mil cuatrocientos noventa y dos millones de pesos (\$110.492.000.000).

ARTICULO 2o.- Apruébase el Programa de Crédito de Finagro para 1992, a través del mecanismo de bonos de prenda, por un valor de aprobaciones de ciento noventa y dos mil millones de pesos (\$192.000.000.000).

ARTICULO 3o.- Durante 1992, las condiciones financieras de los préstamos que se otorguen con cargo al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario serán las siguientes:

- a) En el caso de préstamos a beneficiarios distintos de los pequeños productores, la tasa de interés podrá ser acordada

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 001/92
Enero 24 de 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para 1992 y se dictan otras medidas sobre el mismo

=====

libremente entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito, sin que pueda ser superior a la tasa variable DTF adicionada en seis (6) puntos porcentuales anuales (DTF + 6) ni inferior a la tasa variable DTF. La tasa de redescuento de estos préstamos será igual a la tasa variable DTF.

- b) En el caso de préstamos a pequeños productores, la tasa de interés será equivalente a la tasa variable DTF disminuida en dos (2) puntos porcentuales anuales (DTF-2) y la tasa de redescuento será equivalente a la tasa variable DTF disminuida en cuatro (4) puntos porcentuales anuales (DTF-4).
- c) En el caso del literal a), el margen de redescuento será del ochenta por ciento (80%) cuando se trate de líneas de inversión con un plazo mayor a dos (2) años, y del sesenta por ciento (60%) cuando se trate de líneas para capital de trabajo.
- d) En el caso del literal b), el margen de redescuento será del ochenta por ciento (80%) cuando se trate de líneas de inversión con un plazo mayor a dos (2) años, y del setenta por ciento (70%) cuando se trate de líneas para capital de trabajo.
- e) En el caso de los bonos de prenda, las condiciones financieras serán las establecidas en los artículos 2o. y 3o. de la Resolución 002 de enero 30 de 1991 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

ARTICULO 4o.- El monto máximo individual de los créditos que se otorguen a pequeños productores con cargo al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario no podrá ser superior a tres millones ochocientos mil pesos (\$3.800.000) y su monto mínimo no podrá ser inferior a doscientos mil pesos (\$200.000).

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 001/92
Enero 24 de 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para 1992 y se dictan otras medidas sobre el mismo

=====

ARTICULO 5o.- Apruébanse las siguientes financiaciones máximas por hectárea para cultivos semestrales:

RUBRO	FINANCIACION (\$)
Ajonjolí	140.000
Algodón	315.000
Arroz Riego	315.000
Arroz Secano	246.000
Avena	140.000
Cebada	175.000
Frijol	280.000
Maíz	235.000
Maní	190.000
Papa	420.000
Sorgo	160.000
Soya	230.000
Trigo	190.000
Canola	140.000
Crotalaria	155.000
Girasol	150.000
Tabaco Negro	480.000
Tabaco Rubio	525.000

ARTICULO 6o.- Apruébanse las siguientes financiaciones máximas por hectárea para cultivos de multiplicación de semillas:

RUBRO	FINANCIACION (\$)
Ajonjolí	154.000
Algodón	346.500
Arroz	346.500

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 001/92
Enero 24 de 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para 1992 y se dictan otras medidas sobre el mismo

=====

Avena	154.000
Cebada	192.500
Crotelaris	170.500
Frijol	308.000
Mais	258.500
Maní	209.000
Papa	462.000
Sorgo	178.000
Soya	253.000
Trigo	209.000
Canola	154.000
Girasol	185.000
Yuca	297.000

ARTICULO 7o.- Apruébanse las siguientes financiaciones máximas por hectárea para cultivos de hortalizas:

RUBRO	FINANCIACION (\$)
Ají	655.000
Ajo	915.000
Alcachofa	960.000
Arveja	680.000
Berenjena	385.000
Cebolla Cabezona	770.000
Cebolla de Hoja	1.500.000
Champiñones	31.000.000
Coliflor	500.000
Fresas	3.300.000
Haba	350.000
Habichuela	580.000
Lechuga	525.000
Melón	420.000
Pepino	480.000
Pimentón	500.000
Remolacha	500.000
Repollo	480.000

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 001/92
Enero 24 de 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para 1992 y se dictan otras medidas sobre el mismo

Sandía	425.000
Tomate	1.250.000
Zanahoria	480.000
Otras	600.000

ARTICULO So.- Apruébanse las siguientes financiaciones agrícolas: máximas por hectáreas para siembras agrícolas:

RUBRO	FINANCIACION (\$)
Anuales	
Arracacha y Malanga	250.000
Name	270.000
Yuca	270.000
Mediano plazo	
Banano-Platano C.I.	275.000
Caña Panelera	265.000
Caña Azúcar	200.000
Café renovación siembra	850.000
Café renovación soca	700.000
Curuba-Pitahaya	700.000
Granadilla	700.000
Guanabana	1.200.000
Lulo	700.000
Maracuya	700.000
Mora	700.000
Badea	700.000
Papaya	700.000
Piña	1.375.000
Tomate de árbol	700.000
Vid	1.250.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 001/92
Enero 24 de 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para 1992 y se dictan otras medidas sobre el mismo

Largo Plazo

Cacao	385.000
Cocotero	325.000
Palma africana	385.000
Aguacate	700.000
Cítricos	700.000
Durazno	2.250.000
Mango	800.000
Otros frutales	800.000
Manzano	3.750.000
Pero	2.250.000
Ciruelo	2.250.000
Bosques comerciales	285.000
Caucho	250.000
Feijoa	320.000
Macadamia	320.000

ARTICULO 9o.- Apruébanse las siguientes financiaciones agrícolas: máximas por hectárea para sostenimientos

Cacao	200.000
Coco	145.000
Palma africana	175.000
Caña de azúcar	150.000
Caña panelera	200.000
Café tradicional	180.000
Café tecnificado	300.000
Frutales Grupo 1 (Clima medio y cálido)	300.000
Frutales Grupo 2 (Clima frío)	680.000

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 001/92
Enero 24 de 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para 1992 y se dictan otras medidas sobre el mismo

=====

Bosques comerciales	57.000
Viveros	80% C.F.P.
Control fitosanitario	90.000
Recuperación cacao	260.000

ARTICULO 10o.- Apruébanse las siguientes financiaciones máximas para actividades pecuarias:

RUBRO	FINANCIACION (\$)
Capital de trabajo	
Avicultura	
Engorde	700
Huevos	2.000
Pavos de engorde	3.000
Pavas reproductoras	60.000
Patos de engorde	2.000
Especies menores	
Ceba de porcinos	40.000
Cria porcinos	96.000
Conejos - Curies	80% C.F.P.
Ganadería	
Cria doble propósito	40.000
Ceba intensiva	40.000
Acuicultura y pesca	80% C.F.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 001/92
Enero 24 de 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para 1992 y se dictan otras medidas sobre el mismo

=====

Inversiones

Acuicultura y Zootecnia	80% C.F.F.
Pastos tecnificados	150.000
Pastos tradicionales	50.000
Pastos semilla	200.000

Ganadería

Compra de reproductores	300.000
Compra vientres bovinos leche	320.000
Compra vientres doble propósito	210.000
Compra animales de labor	200.000

Avicultura

Integrales huevos	2.000
Integrales engorde	700

Especies menores

Ovinos y Caprinos	50.000
Porcicultura cría	120.000
Apicultura	70.000 por colmena

ARTICULO 110.- Para las actividades de inversión que no presentan financiaciones unitarias, se podrá financiar hasta un ochenta por ciento (80%) del costo financiable del proyecto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 001/92
Enero 24 de 1992

Por la cual se aprueba el Programa de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para 1992 y se dicten otras medidas sobre el mismo

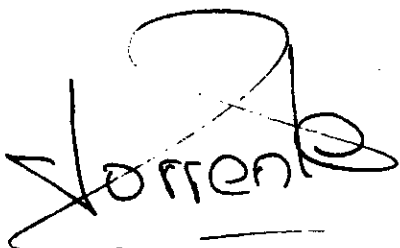
=====

ARTICULO 12o.- El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

ARTICULO 13o.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá D. C., a los 24 días del mes de enero de 1992.


ALFONSO LOPEZ CABALLERO
Presidente


CESAR TORRENTE BAYONA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
FONDO ROTATORIO



FINAGRO
CORRESP. RECIBIDA
REGISTRO NO 1280

FEB 24 10 24 AM '92

IMPRESA NACIONAL

BOGOTÁ, CARRERA 15 NUMERO 56 SUR. ESQUINA AVENIDA 1A. — TELEFONOS: DIRECCION 246 86 02. PRODUCCION 246 86 03

Santafé de Bogotá, 17 de febrero de 1992

No.0134-92

Doctor
CESAR TORRENTE BAYONA
Secretario General
FINAGRO
La Ciudad

Apreciado Doctor:

En atención a su oficio de febrero 10, con mucho gusto me permito certificar que en la edición número 40.320 del DIARIO OFICIAL correspondiente al 3 de febrero del presente, se publica la Resolución No.001 de 1992 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Cordialmente,



18-2-92

ANTONIO JOSÉ ROA CUCA
Director